

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES COMANDANTE MORE, INCLÁN, VICTOR RAÚL, SEPÚLVEDA Y ELÍAS AGUIRRE – DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2596797

A las 08:00 horas del 26 de agosto del 2024, en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Moche, sito en Jr. Bolognesi N° 359, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 032-2024-MDM de fecha 18 de julio del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES COMANDANTE MORE, INCLÁN, VICTOR RAÚL, SEPÚLVEDA Y ELÍAS AGUIRRE – DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2596797**, a fin de realizar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas.

Acto seguido, se procedió a dar lectura de los participantes inscritos en el presente procedimiento de selección, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-20 10:21:10.0	Válido
2	20600095936	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2024-07-21 23:46:02.0	Válido
3	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-07-22 09:58:43.0	Válido
4	20355337619	S G A S.R.L.	2024-07-22 12:34:40.0	Válido
5	20480904941	AMERITECH CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C.	2024-07-22 12:35:31.0	Válido
6	20603202334	JC & SR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-22 12:39:08.0	Válido
7	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-23 07:51:58.0	Válido
8	20605273123	PERU CONSULT CONSTRUCTOR S.A.C. - PECONSAC	2024-07-24 08:31:42.0	Válido
9	20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	2024-07-24 12:12:15.0	Válido
10	20493580834	HEFESTO CONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-07-24 17:18:01.0	Válido
11	20482493701	CONSTRUCTORA DAYEMER S.A.C.	2024-07-24 21:43:24.0	Válido
12	20600398726	CONSTRUCTORA FERCA Y CIA S.A.C.	2024-07-24 21:51:40.0	Válido
13	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-07-24 22:15:05.0	Válido
14	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-24 23:46:17.0	Válido
15	20477239227	GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR GF S.A.C.	2024-07-25 00:04:32.0	Válido
16	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-07-25 11:15:29.0	Válido
17	20606770112	METALCIV S.A.C.	2024-07-25 17:30:40.0	Válido
18	20610846964	ANDINA & CIEZA CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-07-25 18:15:37.0	Válido
19	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2024-07-25 20:47:17.0	Válido
20	20257690581	A. G. Y A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-07-25 22:36:07.0	Válido
21	20534016949	W & W CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-07-26 08:19:49.0	Válido
22	10266316998	BECERRA CIEZA MAXIMO JOSE MARIA	2024-07-26 09:31:30.0	Válido
23	20341671681	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	2024-07-26 11:24:09.0	Válido
24	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-07-26 11:27:33.0	Válido
25	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-07-26 11:38:35.0	Válido
26	20494404134	RVE INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-07-27 16:38:00.0	Válido
27	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	2024-07-30 11:09:01.0	Válido

28	20539797426	HIROCHE S.A.C.	2024-07-30 11:14:40.0	Válido
29	20605762841	R & E FABY S.A.C.	2024-07-31 11:34:58.0	Válido
30	20494291771	CONSTRUCTORA MAVREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-MAVREA S.R.L.	2024-07-31 19:53:07.0	Válido
31	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2024-07-31 23:26:11.0	Válido
32	20600536738	INVERSIONES SELVA CENTRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - I.S & C E.I.R.L.	2024-08-02 00:21:30.0	Válido
33	20604385874	CORPORACION ROLES E.I.R.L.	2024-08-02 11:32:48.0	Válido
34	20477708821	CONSTRUCCIONES NOR ANDINO S.A.C.	2024-08-02 12:11:48.0	Válido
35	20342883304	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA MORENO S.R.LTDA	2024-08-02 12:50:26.0	Válido
36	20482429522	LOZE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-08-03 18:01:56.0	Válido
37	20482188061	INVERSIONES FM SAC	2024-08-05 12:07:29.0	Válido
38	20511866481	MAQUINARIAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAQUICEN S.A.C.	2024-08-05 14:37:46.0	Válido
39	20559654397	CORPORACION CORAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-05 20:55:46.0	Válido
40	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2024-08-06 11:19:18.0	Válido
41	20482618252	CONSTRUCTORA GRUPO PROYECTOS & EJECUCION DEL NORTE S.A.C.	2024-08-06 23:19:32.0	Válido
42	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2024-08-06 23:20:38.0	Válido

Posteriormente se procedió a verificar la presentación de ofertas, determinándose lo siguiente:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACION DE RED SECUNDARIA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES COMANDANTE MORE, INCLÁN, VICTOR RAÚL, SEPÚLVEDA Y ELÍAS AGUIRRE ¿ DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿, CUI N° 2696797			
20341671681	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	07/08/2024	16:11:32	Electronico
20606770112	CONSORCIO ROLANDO	07/08/2024	17:15:44	Electronico
20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	07/08/2024	18:11:23	Electronico
20603425104	CONSORCIO COLLAMBAY	07/08/2024	18:54:07	Electronico
20481605491	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE	07/08/2024	19:05:22	Electronico
20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	07/08/2024	19:11:59	Electronico
20342883304	consorcio san expedito	07/08/2024	19:22:16	Electronico
20482188061	INVERSIONES FM SAC	07/08/2024	19:39:06	Electronico
20482618252	CONSORCIO SOL NACIENTE	07/08/2024	19:45:31	Electronico
20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	07/08/2024	19:47:30	Electronico
20205328662	CONSORCIO SAN AGUSTIN	07/08/2024	20:14:54	Electronico
20440360964	CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE	07/08/2024	21:10:46	Electronico
20605273123	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE IV	07/08/2024	22:27:39	Electronico
20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	07/08/2024	22:49:58	Electronico

NOTA: De la revisión del SEACE, la oferta del postor CONSORCIO CORAL figura como **Borrador no enviado**, por lo que, se considera la oferta como no presentado.

ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS:

Luego de verificar la presentación de ofertas, el comité de selección procedió a la revisión de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, determinándose lo siguiente:

N°	RUC	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	ESTADO
1	20341671681	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
2	20606770112	CONSORCIO ROLANDO	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
3	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC	CUMPLE	ADMITIDO
4	20603425104	CONSORCIO COLLAMBAY	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

5	20481605491	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE	CUMPLE	ADMITIDO
6	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CUMPLE	ADMITIDO
7	20342883304	CONSORCIO SAN EXPEDITO	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
8	20482188061	INVERSIONES FM SAC	CUMPLE	ADMITIDO
9	20482618252	CONSORCIO SOL NACIENTE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
10	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	CUMPLE	ADMITIDO
11	20205328662	CONSORCIO SAN AGUSTIN	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
12	20440360964	CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
13	20605273123	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE IV	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
14	20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

OFERTAS NO ADMITIDAS

❖ Respecto al postor **HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC:**

El último párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que – en el caso de obras bajo el sistema de precios unitarios - el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando **i) las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, ii) las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y iii) las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Concordante con el precitado literal b), en el numeral 2.2.1.1. - Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección, se establece en el literal g) que, el postor debe presentar el precio de la oferta en soles y: **Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.**

Al respecto, en el fundamento 27 de la Resolución N° 255-2024-TCE-S6 de fecha 22 de enero del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado señala que: **Así, el postor debe presentar dentro de su oferta el análisis de precios unitarios considerando todas y cada una de las partidas previstas en el presupuesto de obra, pues las partidas constituyen la descripción concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Por tanto, las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida.**

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 en cuya partida 02.02.05.05 consigna el metrado de 112.00; no obstante, el presupuesto de obra consigna el metrado de 536.63.

Por lo que, se determina que el postor oferta una partida cuyo metrado resulta distinto al consignado en el presupuesto de obra, consecuentemente se determina que el postor no cumple con la presentación de la documentación obligatoria exigida en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, Sección Específica de las bases integradas; por lo tanto, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC.

Finalmente se establece que, el incumplimiento advertido no es subsanable conforme dispone el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto la oportunidad de subsanación llevaría a la alteración del contenido esencial de la oferta.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO ROLANDO:**

El último párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que – en el caso de obras bajo el sistema de precios unitarios - el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando **i) las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, ii) las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y iii) las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Concordante con el precitado literal b), en el numeral 2.2.1.1. - Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección, se establece en el literal g) que, el postor debe presentar el precio de la oferta en soles y: **Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.**

Al respecto, en el fundamento 27 de la Resolución N° 255-2024-TCE-S6 de fecha 22 de enero del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado señala que: **Así, el postor debe presentar dentro de su oferta el análisis de precios unitarios considerando todas y cada una de las partidas previstas en el presupuesto de obra, pues las partidas constituyen la descripción concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Por tanto, las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida.**

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 describiendo la partida 02.02.04.01 de la siguiente manera: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONFITILLO PARA APOYO DE LOSA; no obstante, la partida 02.02.04.01 según el presupuesto de obra se describe como: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONFITILLO PARA APOYO DE LOSA TERMOPLASTICA (0.60X0.40) e=0.10m.

Por lo que, se determina que el postor oferta una partida cuya descripción y composición resultan distintos a los consignados en el presupuesto de obra, consecuentemente se determina que el postor no cumple con la presentación de la documentación obligatoria exigida en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, Sección Específica de las bases integradas; por lo tanto, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO ROLANDO.

Finalmente se establece que, el incumplimiento advertido no es subsanable conforme dispone el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto la oportunidad de subsanación llevaría a la alteración del contenido esencial de la oferta.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO COLLAMBAY**,

El último párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que – en el caso de obras bajo el sistema de precios unitarios - el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando **i) las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, ii) las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y iii) las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Concordante con el precitado literal b), en el numeral 2.2.1.1. - Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección, se establece en el literal g) que, el postor debe presentar el precio de la oferta en soles y: **Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.**

Al respecto, en el fundamento 27 de la Resolución N° 255-2024-TCE-S6 de fecha 22 de enero del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado señala que: **Así, el postor debe presentar dentro de su oferta el análisis de precios unitarios considerando todas y cada una de las partidas previstas en el presupuesto de obra, pues las partidas constituyen la descripción concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Por tanto, las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida.**

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 describiendo la partida 03.02.03.07 de la siguiente manera: DESMONTAJE Y RETIRO DE TUBERIA DE CONCRETO P/CONEXIÓN DOMICILIARIA; no obstante, la partida 03.02.03.07 según el presupuesto de obra se describe como: REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T. NORMAL P/TUB DN 110-160 MM PARA TODA PROF.

Por lo que, se determina que el postor oferta una partida cuya descripción y composición resultan distintos a los consignados en el presupuesto de obra, consecuentemente se determina que el postor no cumple con la presentación de la documentación obligatoria exigida en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, Sección Específica de las bases integradas; por lo tanto, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO COLLAMBAY.

Finalmente se establece que, el incumplimiento advertido no es subsanable conforme dispone el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto la oportunidad de subsanación llevaría a la alteración del contenido esencial de la oferta.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO SAN EXPEDITO**,

El numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Tratándose de ejecución o consultoría de obras, **la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan este en más del diez por ciento (10%). (...).

Concordante con lo señalado en el referido numeral 28.2, las bases integradas del presente procedimiento de selección establecen que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.** (...).

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 consignando como SUB TOTAL, IGV y MONTO TOTAL DE LA OFERTA, los siguientes importes:

4	SUB TOTAL (A+B+C)	1,269,224.86
5	IGV	18% 228,460.48
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1,497,685.34

Cabe indicar que, las bases integradas señalan en el Anexo N° 6 respecto al cálculo del IGV que: *Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.*

Al respecto, considerando el sub total de S/ 1'269,224.86 ofertado por el postor en su Anexo N° 6, el IGV resultante de aplicar el 18% es S/ 228,460.4748, ahora bien, para efectos del redondeo correspondería aplicar lo dispuesto en las bases integradas referente a "**si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores**"; en tal sentido, siendo que el primer decimal siguiente es "4" (228,460.4748), el valor permanecerá igual y que corresponde a S/ 228,460.47

Habiéndose efectuado los cálculos precedentes, se cita lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe: *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;** en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.*

En atención al precitado numeral 60.4, se advierte de errores aritméticos en el documento que contiene el precio ofertado, por lo que, corresponde efectuar la corrección de la siguiente manera:

SUB TOTAL (A+B+C)	S/	1'269,224.86
IGV 18%	S/	228,460.47
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	1'497,685.33

La corrección efectuada determina el monto total ofertado ascendente a S/ 1'497,685.33; monto que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, contraviniendo lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO SAN EXPEDITO.

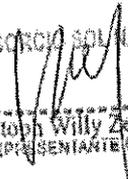
❖ Respecto al postor **CONSORCIO SOL NACIENTE**,

El numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Tratándose de ejecución o consultoría de obras, **la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan este en más del diez por ciento (10%). (...).

Concordante con lo señalado en el referido numeral 28.2, las bases integradas del presente procedimiento de selección establecen que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.** (...).

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 consignando como SUB TOTAL, IGV y MONTO TOTAL DE LA OFERTA, los siguientes importes:

SUBTOTAL (D) = (A+B+C)		1269224.86
IGV	18%	228460.48
TOTAL DEL PRESUPUESTO		1497685.34


 CONSORCIO SOL NACIENTE

 Cristóbal Willy Zea Rojas
 REPRESENTANTE COMÚN

Cabe indicar que, las bases integradas señalan en el Anexo N° 6 respecto al cálculo del IGV que: *Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.*

Al respecto, considerando el sub total de S/ 1'269,224.86 ofertado por el postor en su Anexo N° 6, el IGV resultante de aplicar el 18% es S/ 228,460.4748, ahora bien, para efectos del redondeo correspondería aplicar lo dispuesto en las bases integradas referente a "**si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores**"; en tal sentido, siendo que el primer decimal siguiente es "4" (228,460.4748), el valor permanecerá igual y que corresponde a S/ 228,460.47

Habiéndose efectuado los cálculos precedentes, se cita lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe: *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;** en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.*

En atención al precitado numeral 60.4, se advierte de errores aritméticos en el documento que contiene el precio ofertado, por lo que, corresponde efectuar la corrección de la siguiente manera:

SUB TOTAL (A+B+C)	S/	1'269,224.86
IGV 18%	S/	228,460.47
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	1'497,685.33

La corrección efectuada determina el monto total ofertado ascendente a S/ 1'497,685.33; monto que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, contraviniendo lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO SOL NACIENTE.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO SAN AGUSTIN**:

El numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Tratándose de ejecución o consultoría de obras, **la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan este en más del diez por ciento (10%). (...).

Concordante con lo señalado en el referido numeral 28.2, las bases integradas del presente procedimiento de selección establecen que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.** (...).

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 consignando como TOTAL GASTOS GENERALES, UTILIDAD, SUB TOTAL, IGV y MONTO TOTAL DE LA OFERTA, los siguientes importes:

1	Total costo directo (A)	1,063,269.56
2	Gastos generales	131,526.44
2.1	Gastos fijos 0.0188656 %	200.59
2.2	Gastos variables 12.351134 %	131,325.85
	Total gastos generales (B) 12.3699986 %	131,526.44
3	Utilidad (C) 7 %	74,428.87
	SUBTOTAL (A+B+C)	1,269,224.87
4	IGV	228,460.48
5	Monto total de la oferta	1,497,685.35

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 07 de agosto del 2024

CONSORCIO SAN AGUSTIN

Virgilio Raúl Casiro Colera

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Respecto al concepto "Total gastos generales" el postor consigna el porcentaje de 12.3699986%, que multiplicado por el costo directo resulta el importe de S/ 131,526.43, y no S/ 131,526.44 como detalla el postor en su oferta económica.

El error advertido en el párrafo precedente, genera que se modifiquen o varíen los montos consignados en la oferta económica correspondiente a los conceptos "SUB TOTAL (A+B+C)", "IGV" y "MONTO TOTAL DE LA OFERTA".

El numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del*

procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Por lo expuesto, siendo que se advierte de errores aritméticos en el documento que contiene el precio ofertado, corresponde efectuar las correcciones en atención a lo dispuesto en el precitado numeral 60.4, obteniéndose los siguientes importes:

TOTAL GASTOS GENERALES (B) 12.3699986%	S/	131,526.43
UTILIDAD (C) 7 %	S/	74,428.87
SUB TOTAL (A+B+C)	S/	1'269,224.86
IGV	S/	228,460.47
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	1'497,685.33

La corrección efectuada determina el monto total ofertado ascendente a S/ 1'497,685.33; monto que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, contraviniendo lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO SAN AGUSTIN.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE:**

El numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Tratándose de ejecución o consultoría de obras, **la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan este en más del diez por ciento (10%). (...).

Concordante con lo señalado en el referido numeral 28.2, las bases integradas del presente procedimiento de selección establecen que: El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, **declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.** (...).

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 consignando como SUB TOTAL, IGV y MONTO TOTAL DE LA OFERTA, los siguientes importes:

SUBTOTAL (D) = (A+B+C)		1269224.86
IGV	18%	228460.48
TOTAL DEL PRESUPUESTO		1497685.34


Norbel Eduardo Cieza Nuñez
REPRESENTANTE COMIN

Cabe indicar que, las bases integradas señalan en el Anexo N° 6 respecto al cálculo del IGV que: *Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.*

Al respecto, considerando el sub total de S/ 1'269,224.86 ofertado por el postor en su Anexo N° 6, el IGV resultante de aplicar el 18% es S/ 228,460.4748, ahora bien, para efectos del redondeo correspondería aplicar lo dispuesto en las bases integradas referente a "**si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores**"; en tal sentido, siendo que el primer decimal siguiente es "4" (228,460.4748), el valor permanecerá igual y que corresponde a S/ 228,460.47

Habiéndose efectuado los cálculos precedentes, se cita lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe: *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento,***

debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

En atención al precitado numeral 60.4, se advierte de errores aritméticos en el documento que contiene el precio ofertado, por lo que, corresponde efectuar la corrección de la siguiente manera:

SUB TOTAL (A+B+C)	S/	1'269,224.86
IGV 18%	S/	228,460.47
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	1'497,685.33

La corrección efectuada determina el monto total ofertado ascendente a S/ 1'497,685.33; monto que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, contraviniendo lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado; motivo por el cual, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO PROYECTOS DEL NORTE.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE IV:**

El postor presenta el Anexo N° 6 con la siguiente información respecto a los gastos generales fijos y variables:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		1,113,355.15
2	GASTOS GENERALES (40.00%)	40.00%	111,335.51
2.1	GASTOS GENERALES FIJOS (2%)	0.02%	222.67
2.2	GASTOS GENERALES VARIABLES (8.00%)	9.98%	111,112.84
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		111,335.51
3	UTILIDAD (4%) (C)	4.00%	44,534.21
	SUB TOTAL		1,269,224.87
4	IGV (18%)	18.00%	228,460.48
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		1,497,685.35

Como se aprecia, el postor consigna porcentajes distintos para los Gastos Generales Fijos (2% y 0.02%), así como para los Gastos Generales Variables (8.00% y 9.98%), información incongruente que no permite determinar el alcance real de la oferta.

Al respecto se cita la Resolución N° 0429-2019-TCE-S2 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado cuya sumilla señala que "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que aquella sea desestimada, más aún considerando que no es función de dicho órgano Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o Imprecisiones, sino aplicar las Bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se Indicó, de inferir o interpretar hecho alguno. (...)".

Por lo expuesto, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE IV.

❖ Respecto al postor **MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL:**

El último párrafo del literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que – en el caso de obras bajo el sistema de precios unitarios - el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando **i) las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, ii) las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y iii) las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Concordante con el precitado literal b), en el numeral 2.2.1.1. - Documentos para la admisión de la oferta - del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección, se establece en el literal g) que, el postor debe presentar el precio de la oferta en soles y: **Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.**

Al respecto, en el fundamento 27 de la Resolución N° 255-2024-TCE-S6 de fecha 22 de enero del 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado señala que: Así, el postor debe presentar dentro de su oferta el análisis de precios unitarios considerando todas y cada una de las partidas previstas en el presupuesto de obra, pues las partidas constituyen la descripción concreta de las actividades que conforman la ejecución de la obra convocada. Por tanto, las partidas ofertadas por el postor deben guardar completa identidad con las previstas en el presupuesto de obra, tanto en su descripción y composición como en cuanto en las cantidades y metrados fijados para cada partida.

Ahora bien, el postor presenta el Anexo N° 6 describiendo la partida 03.01.04.07 de la siguiente manera: BUZÓN TIPO I - T. NORMAL SATURADO Di=1.20m DE 2,01 A 2,50 M PROF. (ENCOF. EXTER E INTER); no obstante, la partida 03.01.04.07 según el presupuesto de obra se describe como: BUZÓN C.A. TIPO II - T. NORMAL SATURADO Di=1.50m DE 3,51 A 4,00 M PROF. (ENCOF. EXTER E INTER).

Por lo que, se determina que el postor oferta una partida cuya descripción y composición resultan distintos a los consignados en el presupuesto de obra, consecuentemente se determina que el postor no cumple con la presentación de la documentación obligatoria exigida en el literal g) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, Sección Específica de las bases integradas; por lo tanto, se opta por NO ADMITIR la oferta del postor MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL.

Finalmente se establece que, el incumplimiento advertido no es subsanable conforme dispone el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto la oportunidad de subsanación llevaría a la alteración del contenido esencial de la oferta.

OFERTAS ADMITIDAS CON ERRORES ARITMETICOS EN EL PRECIO DE LA OFERTA

❖ Respecto al postor **AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**:

El postor presenta el Anexo N° 6 consignando los siguientes importes:

1	Total Costo Directo (A)				1,063,269.56
2	Gastos Generales				
2.1	Gastos Fijos				222.88
2.2	Gastos Variables				145,917.61
	Total Gastos Generales (B)				131,526.44
3	Utilidad (C)				74,428.87
	SUBTOTAL (A+B+C)				1,269,224.87
4	IGV				228,460.48
5	Monto total de la oferta				1,497,685.35

En la oferta se consigna el concepto **Total Gastos Generales (B)** considerando el importe de S/ 131,526.44, no obstante, se determina que dicho importe se ha calculado erróneamente, por cuanto la sumatoria de los montos de los Gastos Fijos (S/ 222.88) y Gastos Variables (S/ 145,917.61) asciende a S/ 146,140.49

El error advertido en el párrafo precedente, genera que se modifiquen o varíen los montos consignados en la oferta correspondiente a los conceptos "SUB TOTAL (A+B+C)", "IGV" y "MONTO TOTAL DE LA OFERTA".

El numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.*

Por lo expuesto, siendo que se advierte de errores aritméticos en el documento que contiene el precio ofertado, corresponde efectuar las correcciones en atención a lo dispuesto en el precitado numeral 60.4, obteniéndose los siguientes importes:

TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/	1'063,269.56
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	S/	222.88
GASTOS VARIABLES	S/	145,917.61
TOTAL GASTOS GENERALES (B)		146,140.49
UTILIDAD (C)		74,428.87
SUB TOTAL (A+B+C)	S/	1'283,838.92
IGV 18%	S/	231,091.01
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	1'514,929.93

Finalmente, las correcciones determinan que el postor oferta el importe de S/ 1'514,929.93, situación que se tendrá en consideración a fin de establecer el puntaje obtenido y el orden de prelación.

❖ Respecto al postor **INVERSIONES FM SAC**:

El postor presenta el Anexo N° 6 consignando los siguientes importes:

1	Total costo directo (A)	1,179,410.62
2	Gastos generales	145,893.09
2.1	Gastos fijos	22.29
2.2	Gastos variables	145,870.80
	Total gastos generales (B)	145,893.09
3	Utilidad (C) (5.00000 %)	82,558.74
	SUBTOTAL (A+B+C)	1,407,862.45
4	IGV (18.00%)	253,415.24
5	Monto total de la oferta	1,661,277.69

En la oferta se consigna el concepto **Utilidad (C) (5.00000 %)** considerando el importe de S/ 82,558.74, no obstante, se determina que dicho importe se ha calculado erróneamente, por cuanto el 5.00000 % del costo directo equivale al importe de S/ 58,970.53

El error advertido en el párrafo precedente, genera que se modifiquen o varíen los montos consignados en la oferta correspondiente a los conceptos "SUB TOTAL (A+B+C)", "IGV (18.00%)" y "MONTO TOTAL DE LA OFERTA".

El numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;** en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.*

Por lo expuesto, siendo que se advierte de errores aritméticos en el documento que contiene el precio ofertado, corresponde efectuar las correcciones en atención a lo dispuesto en el precitado numeral 60.4, obteniéndose los siguientes importes:

TOTAL COSTO DIRECTO (A)	S/	1'179,410.62
GASTOS GENERALES		145,893.09
GASTOS FIJOS	S/	22.29
GASTOS VARIABLES	S/	145,870.80
TOTAL GASTOS GENERALES (B)		145,893.09
UTILIDAD (C) (5.00000 %)		58,970.53
SUB TOTAL (A+B+C)	S/	1'384,274.24

IGV (18.00%)
MONTO TOTAL DE LA OFERTA

S/ 249,169.36
S/ 1'633,443.60

Finalmente, las correcciones determinan que el postor oferta el importe de S/ 1'633,443.60, situación que se tendrá en consideración a fin de establecer el puntaje obtenido y el orden de prelación.

ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS:

Acto seguido, el comité de selección procede con la etapa de evaluación de las ofertas admitidas, obteniéndose los siguientes resultados:

N°	RUC	POSTOR	MONTO OFERTADO / MONTO CORREGIDO DE SER EL CASO	PUNTAJE
1	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC	S/ 1'497,685.35	100.00
2	20481605491	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE	1'497,685.35	100.00
3	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1'514,929.93	98.86
4	20482188061	INVERSIONES FM SAC	1'633,443.60	91.69
5	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	1'497,685.35	100.00

A continuación, de las ofertas presentadas por los postores, se advierte que solicitan la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que cuentan con la condición de micro y pequeña empresa.

En tal sentido, se procedió a verificar la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>, determinándose que los postores cuentan con la condición de micro y pequeña empresa; por lo tanto, los postores obtienen como bonificación el cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total, conforme se detalla a continuación:

N°	RUC	POSTOR	PUNTAJE	BONIFIC. (5%) POR MYPE	PUNTAJE INCLUIDO BONIFIC.
1	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC	100.00	5.00	105.00
2	20481605491	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE	100.00	5.00	105.00
3	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	98.86	4.94	103.80
4	20482188061	INVERSIONES FM SAC	91.69	4.58	96.27
5	20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	100.00	5.00	105.00

Acto seguido se procede a determinar si los postores empatados en puntaje incluido bonificación por MYPE, presentan la constancia o certificado que acrediten su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, estableciéndose lo siguiente:

❖ Respecto al postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC:**

Presenta la constancia o certificado que acredita su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, por lo que, se tendrá en consideración dicha documentación para el desempate a través del SEACE.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE:**

Presenta las constancias o certificados de ambos consorciados que acreditan su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, por lo que, se tendrá en consideración dicha documentación para el desempate a través del SEACE.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO SECHAVI SRL:**

Presenta la constancia o certificado sobre su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, sin embargo, no cumple con la presentación adecuada de dicha documentación por cuanto, en sendas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha manifestado que adicionalmente a la constancia o certificado de inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, se debe presentar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de ofertas.

Al respecto, de la ficha de selección del presente procedimiento de selección se verifica que la presentación de ofertas se desarrolló el 07/08/2024; por lo que, correspondía de manera facultativa presentar la planilla de pago correspondiente al mes anterior, esto es el mes de JULIO 2024; no obstante, a folios 121 al 123 de la oferta del postor, se verifica que adjunta la planilla de pago correspondiente al periodo JUNIO 2024.

Por lo expuesto, el postor no presenta adecuadamente la documentación respecto al Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, por lo que, no se tendrá en consideración dicha documentación para el desempate a través del SEACE.

A continuación, con la finalidad de realizar el sorteo a través del SEACE, se acuerda por unanimidad solicitar a la oficina de Abastecimiento se sirva gestionar la documentación correspondiente ante el OSCE, a fin de que se modifique la información consignada en el SEACE respecto a la acreditación como Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, de la siguiente manera:

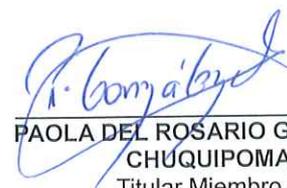
RUC	POSTOR	RESPECTO A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL SEACE COMO: "Empresa integrada por discapacitados"	
		LA INFORMACION CONSIGNADA DICE	LA INFORMACION CONSIGNADA DEBE DECIR
20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	SI	NO

Asimismo, se acuerda realizar las postergaciones necesarias hasta que el OSCE realice la modificación requerida.

Siendo las 16:00 horas del 26 de agosto del 2024, y no existiendo otro asunto que tratar, los integrantes del comité de selección dan por culminada la presente sesión, suscribiendo el presente documento.


EDDISON DAVIES LEONARDO
CAMPOS
Titular Presidente


JOSÉ LUIS FRANCO VILLANUEVA
Titular Miembro 1


PAOLA DEL ROSARIO GONZALEZ
CHUQUIPOMA
Titular Miembro 2

ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES COMANDANTE MORE, INCLÁN, VICTOR RAÚL, SEPÚLVEDA Y ELÍAS AGUIRRE – DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2596797

A las 16:00 horas del 16 de setiembre del 2024, en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Moche, sito en Jr. Bolognesi N° 359, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 032-2024-MDM de fecha 18 de julio del 2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDM – PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: “RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CALLES COMANDANTE MORE, INCLÁN, VICTOR RAÚL, SEPÚLVEDA Y ELÍAS AGUIRRE – DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2596797**, a fin de desarrollar la etapa de calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro de ser el caso.

Con fecha 13 de setiembre del 2024, el OSCE atendió la solicitud de modificación de la información consignada en el SEACE, referente a la acreditación como Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, por lo que, se procede a realizar el sorteo a través del Seace, determinándose el orden de prelación de las ofertas de la siguiente manera:

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDM-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	18/09/2024	Hora :	4:18 PM
Descripción ítem	EJECUCION DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE RED	Usuario que actualizó :	PAOLA DEL ROSARIO GONZALEZ CHUQUIPOMA		

Listado del Resultado del Desempate

Código/Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Ítem	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Praelación
20424036369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA	105.0	SI	SI	1
20431605491	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE	105.0	SI	SI	2
20431348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	105.0	SI	NO	3
20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	103.8	SI	NO	4
20452188051	INVERSIONES FM SAC	99.27	SI	SI	5

ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido se procede a determinar si los postores acreditan el cumplimiento del requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” exigido en las bases integradas, determinándose lo siguiente:

❖ Respecto al postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC:**

Presenta la documentación que acredita el cumplimiento del requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, por lo tanto, se declara **CALIFICADA** la oferta.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE:**

Presenta la documentación que acredita el cumplimiento del requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, por lo tanto, se declara **CALIFICADA** la oferta.

❖ Respecto al postor **CONSORCIO SEHAVI SRL:**

Presenta la documentación que acredita el cumplimiento del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", por lo tanto, se declara CALIFICADA la oferta.

❖ Respecto al postor **AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.:**

Presenta la documentación que acredita el cumplimiento del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", por lo tanto, se declara CALIFICADA la oferta.

❖ Respecto al postor **INVERSIONES FM SAC:**

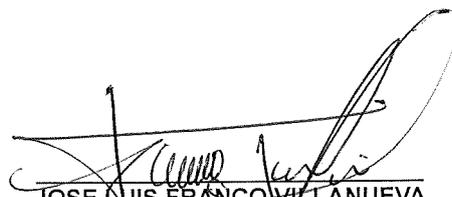
Presenta la documentación que acredita el cumplimiento del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", por lo tanto, se declara CALIFICADA la oferta.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Conforme a los resultados obtenidos en la etapa de Calificación de Ofertas, se procede a otorgar la buena pro al postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SAC** por el monto de su oferta ascendente a **S/ 1'497,685.35 (un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 35/100 soles)**.

Siendo las 17:00 horas del mismo día y año, se concluyó la presente reunión, suscribiendo los integrantes del comité de selección en señal de conformidad.


EDDISON DAVIES LEONARDO
CAMPOS
Titular Presidente


JOSE LUIS FRANCO VILLANUEVA
Titular Miembro 1


PAOLA DEL ROSARIO GONZALEZ
CHUQUIPOMA
Titular Miembro 2

REPORTE DEL DESEMPATE



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
Objeto de la Contratación : Obra
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDM-1
Nro. Convocatoria : 1
Descripción del Objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS

Datos del Item y sorteo
Número Item : 1
Fecha : 16/09/2024
Hora : 4:16 PM
Descripción Item : EJECUCION DE LA OBRA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE RED
Usuario que actualizó : PAOLA DEL ROSARIO GONZALEZ CHUQUIPOMA

Listado del Resultado del Desempate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	Mtype	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Prelación
20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA	105.0	SI	SI	1
20481605491	CONSORCIO SANEAMIENTO MOCHE	105.0	SI	SI	2
20481348235	CONSORCIO SECHAVI SRL	105.0	SI	NO	3
20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	103.8	SI	NO	4
20482188061	INVERSIONES FM SAC	96.27	SI	SI	5